



Resolución No. 790-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976



Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo "Ciclista Alianza Miraflores";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos - por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser - reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular;

Que cuenta con 98 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 28 son deportistas, en fútbol y tenis de mesa y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Tenis de Mesa de Surquillo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Artículo 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "Ciclista Alianza Miraflores" - como Club Deportivo Particular dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "Ciclista Alianza Miraflores" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está obligado asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.



..//



Resolución No. 790-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976

- 2 -

Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de -  
Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo  
"Ciclista Alianza Miraflores" su inscripción en los Registros Públi-  
cos.

Artículo 4°.- El reconocimiento y calificación oficiales que se otor-  
gan por esta Resolución, caducarán automáticamente en  
caso de que el Club Deportivo "Ciclista Alianza Miraflores" no se -  
inscriba en los Registros Públicos en el término de treinta (30) días  
de expedida la presente Resolución.

Artículo 5°.- El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia  
de su inscripción en los Registros Públicos para efec-  
tos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Depor-  
tes.

Regístrese y comuníquese.

INGe. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

OAJ  
TVM/eca.  
Exp. N° 10070